

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN "CAMBIA TU RUMBO" 12 y 26 DE DICIEMBRE DE 2019

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el plan de incentivos de la Lotería de Bogotá para los distribuidores a nivel nacional el cual tendrá vigencia para las ventas registradas en los sorteos No. 2521 y 2523 del 12 y 26 de diciembre de 2019 respectivamente.

El Reglamento será de acatamiento obligatorio para los participantes y organizadores. Se entenderá que todo comprador de billetes o fracciones físicas y virtuales y todo lotero vendedor de billetes o fracciones físicas de Lotería de Bogotá correspondientes a las fechas establecidas para el concurso, al decidir participar de la promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el reglamento.

La participación en la promoción implica la decisión del comprador de billetes físicos y virtuales y del vendedor de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas, así como las decisiones de la entidad Organizadora las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la Promoción denominada "CAMBIA TU RUMBO". Como tal, será la única responsable de la misma. Para efectos del reglamento, se podrá denominar indistintamente como "Organizadora" o como Lotería de Bogotá.

OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2019, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a clientes y población en general, reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros clientes posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de éstas estrategias incluye un premio adicional que podrá ser ganado por alguno de nuestros compradores de billetes físicos o virtuales y premios para nuestros vendedores de lotería física.

Con este promocional queremos reconocer la constancia y fidelidad de nuestros clientes de billetes físicos y virtuales y de los vendedores de billetes físicos, del

producto Lotería de Bogotá y generar una motivación en el público apostador, con el fin de que se refleje en el incremento y/o sostenibilidad de las ventas, en beneficio de los recursos destinados al sector salud.

GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a nuestros compradores de lotería física y virtual, a los vendedores de billetería física y al público en general del producto Lotería de Bogotá, con el fin de estimular e incentivar la compra y venta legal de la Lotería de Bogotá.

JUSTIFICACIÓN

La LOTERÍA DE BOGOTÁ por ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, requiere desarrollar diversas estrategias y actividades comerciales encaminadas a impulsar las ventas de su producto tradicional, a través de valores agregados, para hacerlo más dinámico y atractivo, manteniendo su posicionamiento e impacto en el público apostador.

Por tal motivo, se ha diseñado una promoción dirigida a nuestros clientes de billetes físicos y virtuales y vendedores de billetes físicos, fieles y constantes, así como al público en general que adquiera el producto Lotería de Bogotá. Igualmente se busca llegar a otros grupos potenciales en donde el producto no es fuerte, con el fin de crear un hábito de compra y permanencia del mismo, permitiendo el posicionamiento y sostenimiento de la imagen, la recordación de la marca y el reconocimiento de la misma por nuevos clientes. Se busca de igual manera, fortalecer la compra de nuestro producto dentro de una campaña de desestimulo de prácticas ilegales.

PLAN DE PREMIOS PROMOCIONAL

PREMIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
BMW ACTIVE TOURER 218i	\$ 99.900.000	2	\$ 199.800.000
BONOS DE COMPRA	\$ 10.000.000	6	\$ 60.000.000
GANANCIA OCASIONAL	\$ 0	0	\$ 51.960.000
BONOS LOTERO	\$ 4.000	19.352	\$ 77.408.000
TOTALES		19.360	\$ 389.168.000

BONOS LOTEROS VENTA FÍSICA

Se ha diseñado dentro de la promoción, para la venta de billetería física de los sorteos 2521 y 2523, un bono para los loteros que vendan el billete completo y que el número vendido acierte la última cifra del premio mayor de cada sorteo.

El bono será reconocido a través de los distribuidores a los loteros o vendedores de lotería física que hayan vendido el billete completo y hayan acertado la última cifra del premio mayor del sorteo respectivo.

El vendedor deberá presentar el cabezote del billete ganador y el distribuidor deberá remitirlo a la Lotería junto con los premios de cada sorteo, para que sea verificado por la Entidad y reconocido a cada distribuidor.

ESTIMACIÓN DEL COSTO DEL BONO LOTERO

Para determinar el monto por sorteo del bono para los vendedores de lotería física, se tomó el dato real de los bonos caídos en los sorteos anteriores y se utilizó el mayor valor pagado en un sorteo el cual correspondió al sorteo 2520, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

No. Sorteo	Valor Bonos	# de Bonos
2511	23.304.000	5.826
2512	20.628.000	5.157
2513	26.688.000	6.672
2515	14.776.000	3.694
2516	16.828.000	4.207
2517	10.920.000	2.730
2518	11.768.000	2.942
2519	14.608.000	3.652
2520	38.704.000	9.676
Total	178.224.000	44.556

A partir del cuadro anterior, se toma como posible costo del bono para los loteros, el valor máximo pagado en las promociones anteriores multiplicado por dos sorteos, la cifra es de **\$77.408.000**

TERMINO DE LA PROMOCIÓN

La promoción denominada "CAMBIA TU RUMBO" tendrá validez en todo el territorio nacional para los sorteos 2521 y 2523 que se realizarán los días 12 y 26 de diciembre de 2019.

DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN

La promoción será difundida y comunicada a través de medios masivos de comunicación como radio y televisión, a través de las redes sociales y medios digitales de comunicación y por intermedio de las agencias de distribución. Los resultados serán publicados y repartidos a las diferentes agencias de cada uno de los departamentos.

MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Para el sorteo del carro BMW, la Lotería de Bogotá realizará un sorteo adicional transmitido en vivo y en directo después de jugado el premio mayor, y será ganador del vehículo la persona que haya adquirido el billete completo y que el número de éste, coincida con el número y serie del sorteo adicional realizado.

Si hay uno o varios ganadores que no hayan comprado el billete completo, por la compra de cada fracción que acierte el número y serie del sorteo adicional, la Lotería de Bogotá entregará un bono de compra por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).

En relación con los bonos para los vendedores, éstos serán por un valor de cuatro mil pesos (\$4.000) y serán reconocidos con la presentación del cabezote, a través de los distribuidores a los loteros o vendedores de lotería física, que hayan vendido el billete completo y hayan acertado la última cifra del premio mayor del sorteo respectivo.

APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

La totalidad del presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los vendedores de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá a nivel nacional y todos los compradores de lotería física y virtual cuya vigencia corresponda a los sorteos No. 2521 y 2523 del 12 y 26 de diciembre de 2019.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN

1. Plan de incentivos válido para todos y cada uno de los compradores de lotería física y virtual a nivel nacional y para los vendedores de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá en todo el país.
2. Los sorteos que comprenden el Plan de incentivos serán los No. 2521 y 2523 del 12 y 26 de diciembre de 2019.
3. El carro de la promoción es un BMW ACTIVE TOURER 218i – SPORT LINE año 2020, se entregarán en total hasta tres carros, uno por cada

- sorteo de la vigencia de la promoción. Será ganador el comprador de billete completo (tres fracciones) que acierte el número y serie del sorteo adicional que se realizará después del sorteo del premio mayor respectivo. El ganador debe presentar a la Lotería de Bogotá el billete completo, copia de la cédula de ciudadanía y diligenciar el formato de ganadores establecido por la Entidad.
4. La Lotería de Bogotá asumirá el costo de la ganancia ocasional, el ganador debe asumir los costos de matrícula del vehículo.
 5. El carro será entregado únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso de matrícula del mismo, el ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio. El concesionario dispone de 15 días hábiles para efectuar la entrega del vehículo, después de legalizada la orden de compra.
 6. El ganador dispone de 30 días contados a partir del reclamo del carro para realizar los trámites de la matrícula del mismo.
 7. En caso de que no se haya vendido el billete completo, o de que se haya vendido a más de un comprador las fracciones que lo componen, la Lotería de Bogotá entregará un bono de compra de diez millones de pesos (\$10.000.000) por cada fracción que resulte ganadora del sorteo adicional realizado. La Lotería de Bogotá asumirá el costo de la ganancia ocasional que se genere.
 8. Los premios no podrán ser canjeados por dinero en efectivo.
 9. El valor del bono para los loteros, será entregado directamente a cada vendedor que haya vendido el billete físico completo, que acierte la última cifra del premio mayor de cada sorteo, a través de las agencias de distribución.
 10. Los distribuidores de cada uno de los departamentos verificarán y controlarán la entrega del bono para los loteros.
 11. Los carros y los bonos de los compradores deben ser reclamados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del respectivo sorteo, los bonos de los loteros deben ser reclamados dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del respectivo sorteo, vencido este término sin que hayan sido reclamados, se perderá el derecho sobre los premios.

DE LOS GANADORES

1. En ninguna circunstancia se aceptará la participación de Menores de edad.
2. Todas las personas interesadas en participar de la promoción deberán poseer cédula de ciudadanía, ser compradores de la Lotería de Bogotá o hacer parte de la red de comercialización de los distribuidores de la Lotería física de Bogotá.
3. El ganador del vehículo debe cubrir los costos de matrícula del mismo.

4. Los bonos de los loteros serán entregados por los distribuidores, estos son intransferibles y deben ser pagados **UNICAMENTE** al vendedor perteneciente a la agencia de distribución.
5. No serán entregados los premios si:
 - El ganador no cumple con el reglamento,
 - Se venciera el término para ser reclamados los premios
 - Los datos personales del ganador son incongruentes al momento de realizar la entrega del premio
 - El ganador no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación de este o no quedaren en poder del público.

Si se produce alguno de los casos citados anteriormente, la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía de dar por terminada la promoción.

RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación de los compradores de billetes físicos y virtuales y de los vendedores de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
2. Cualquier asunto que se presente con el Plan y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Bogotá, en estricto apego a la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio establecido en el Plan.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios, ya sea por su uso o de terceras personas.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

SUSPENSIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS

En caso de presentarse hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la Lotería de Bogotá podrá modificar en todo o en parte este plan y su reglamento, así como suspenderlo temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Entidad, estarán a disposición de cualquier interesado.

PUBLICACIÓN

Este Reglamento estará publicado en la página Web www.loteriadebogota.com con el fin de que sea consultado por los loteros vendedores de billetes que lo requieran a partir del inicio del Plan.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá evacuarse mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá en el teléfono 3351535.

Maria Alejandra Ariza C
MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
Subgerente General

Funcionario	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Andrés Mauricio Pinzón R	Jefe Unidad Loterías (E)	<i>[Firma]</i>	06-12-19
Revisó:	Mario Federico Pinedo Méndez	Secretario General	<i>[Firma]</i>	9-12-19

